

Memorial RADICACIÓN 2021-0980

ANA VICTORIA BARBOSA REY <anavj28@hotmail.com>

Mar 10/10/2023 2:50 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

004 ANEXOS DEMANDA JOSE DAZA.pdf; 004 ANEXOS DEMANDA JOSE DAZA.pdf; 004 ANEXOS DEMANDA JOSE DAZA.pdf; RECURSO.docx.pdf;

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Proceso Verbal De: REYNA JUDITH ESPINOZA GARCÍA contra JOSÉ MARÍA DAZA CÁCERES.

RADICACIÓN 2021-0980.

ANA VICTORIA BARBOSA REY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio portadora de la T.P 28.693 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, estando dentro del término de ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de Reposición y subsidiario de Apelación contra su providencia calendada el cinco (5) de octubre del año en curso, notificada por estado el 6 de octubre de esta data, mediante el cual rechazó la demanda porque no se diera cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el cual fundamento en memorial adjunto.

Agradezco la atención a la presente,

Su servidora

ANA VICTORIA BARBOSA REY

CC No.41.682.272

T.P No.28.693 del C.S.J.

Cel. 310 556.0355

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2023

Señora

JUEZ SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL, TRANSITORIAMENTE CINCUENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Proceso Verbal De: REYNA JUDITH ESPINOZA GARCÍA contra JOSÉ MARÍA DAZA CÁCERES.

RADICACIÓN 2021-0980.

ANA VICTORIA BARBOSA REY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio portadora de la T.P 28.693 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, estando dentro del término de ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de Reposición y subsidiario de Apelación contra su providencia calendada el cinco (5) de octubre del año en curso, notificada por estado el 6 de octubre de esta data, mediante el cual rechazó la demanda porque no se diera cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, el cual fundamento en los siguientes términos:

1.En tratándose de restitución de inmueble arrendado, el art. 384 de nuestra legislación adjetiva determina que *“1. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.”*

Acorde con lo reglado en el art. 90 del C.G.P., el despacho puede inadmitir la demanda, entre otros, *“...2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por ley” En estos casos el juez señalara con precisión los defectos de que adolezca*

la demanda, para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o rechaza.”.

Una vez admitida la demanda, el demandado puede proponer excepciones de mérito o previas (art. 369 y ss ibídem), respecto de las cuales se procederá conforme lo prevé los artículos 101 y 370 ejusdem, siempre y cuando haya demostrado que ha consignado el valor de lo que se dice en la demanda se adeuda..., y deberá continuar consignando los cánones mensuales por concepto de arrendamiento. (384-4 inc. 2 y 3 CGP). (subrayado fuera de texto).

El art. 101 del CGP, dispone el trámite de las excepciones, indicando a numeral 2º que el juez decidirá sobre las excepciones que no requieran la práctica de pruebas, si prospera alguna que impida continuar el proceso **y que no pueda ser subsanada o no lo haya sido oportunamente, declarará terminada la actuación y ordenará devolver la demanda al demandante.** (restado por la abogada).

2.En el sub-judice, se trata de una demanda Verbal de Restitución de Inmueble arrendado, mediante la cual la señora REYNA JUDITH ESPINOSA GARCÍA dio en arrendamiento al señor JOSÉ MARÍA DAZA CÁCERES el inmueble ubicado en la Avenida Calle 80 No. 82-A-78, actual Carrera 83 No. 80-12 Local 1, Edificio la Española de esta ciudad de Bogotá., cuya cláusulas quedaron plasmadas en el contrato de arrendamiento forma minerva LC-04401388, en que por error la arrendadora firmó en el espacio correspondiente a arrendatario y el arrendador en el espacio determinado para el arrendador.

Posteriormente el juzgado dispuso escuchar a la parte demandada y decidió decidir las excepciones previas en proveído del 31 de agosto del año en curso, dentro del mismo se pronunció sobre la legitimación en la causa, y con base a lo reglado en el art. 384 núm. 1º del par. 1º del Canon procesal Civil (norma esta que no existe), determinó que “...no se logra evidenciar vínculo contractual alguno, entre el demandado, pues en el contrato de arrendamiento aportado, se indicó que el

demandado era el arrendador y la demandante era la arrendataria, motivo por el cual, el contrato no legitima a la demandante para incoar la presente demanda de restitución de inmueble arrendado. Si bien, la ley faculta a quien pretende la restitución de un inmueble arrendado, incorporar prueba al menos sumaria, el contrato de arrendamiento aportado no determina que la demandante sea la arrendadora.” (resaltado por la suscrita).

En su parte resolutive, declaró fundada la excepción de no haberse presentado prueba de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, propuesto por la apoderada de la parte demandada. Igualmente, inadmite la demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanarla en los siguiente: “*La parte demandante, allegue prueba documental donde determine que la señora Reyna Judith Espinosa García es la arrendadora del local comercial objeto de la restitución.”, y “*Alléguese el certificado de tradición y libertad completo del inmueble objeto de restitución.”.

3. De acuerdo a lo anterior, el legislador dispuso que para acreditar la relación contractual de arrendamiento el demandante puede aportar cualquiera de las siguientes pruebas; Contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario (i); interrogatorio de parte donde el arrendatario haya confesado dicha calidad (ii), y la prueba testimonial siquiera sumaria (iii).

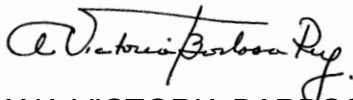
De acuerdo a lo señalado, no puede el juzgado de conocimiento en decisión judicial cercenar el derecho que tiene el arrendador de presentar alguna de estas pruebas para acreditar la relación contractual de arrendamiento. En otros términos, es errado exigir en el auto inadmisorio de la demanda allegar solo la documental para acreditar la relación contractual, debió exigirse que se acreditara la relación contractual de arrendamiento en cualquiera de los términos de que trata el art.384 numeral 1º del CODIGO GENERAL DEL PROCESO., entre ellas la prueba testimonial sumaria, que además reconoce la señora juez en la providencia que resuelve las excepciones previas.

Por otro lado, dentro de la providencia que declaró prospera la excepción previa no existe ningún fundamento jurídico que soporte la inadmisión de la demanda respecto de allegar –*certificado de tradición y libertad completo del inmueble objeto de restitución*-, para que sea procedente dicha exigencia, además que no existe razón de hecho o de derecho para su viabilidad, toda vez que aquí no se está discutiendo la propiedad del inmueble dado en arrendamiento sino la acción Restitutoria, y si se observa los anexos de la demanda allí aparece completo el certificado del mismo identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1289718 (así no se haya relacionado en la demanda como prueba), ahora, si el objetivo consistía en determinar el inmueble, en la demanda se encuentra los linderos generales como especial del bien inmueble objeto de la restitución pretendida.

De acuerdo a lo anterior, respetuosamente solicito a la señora juez proceda a reponer para modificar el auto censurado aplicando los anteriores planteamientos, en tal sentido, adecuar la causal primera de inadmisión a los términos señalados por el legislador en el art. 384 núm. 1º del CGP., de igual manera, excluir la causal segunda del proveído recurrido. De no acceder a lo solicitado, se conceda la alzada ante el Superior para que examine la cuestión decidida por el a quo y proceda a reformarla por las razones anotadas.

Agradezco la atención a la presente,

Su servidora



ANA VICTORIA BARBOSA REY

CC No.41.682.272

T.P No.28.693 del C.S.J.

Cel. 310 556.0355



LC - 04401388

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 18 NOV 2010
ARRENDADOR (ES): JOSE DAZA.
Nombre e identificación: 19.314.251
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): REYNA JUDITH ESPINOZA.
Nombre e identificación: 324719 ext. Bogotá
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: Ada Calle 80 # 82 A 78
Precio o canon: 1.500.000= (\$))
Fecha de pago: primeros 5 dias cada mes.
Sitio y lugar de pago: LOCAL
Término de duración del contrato: Dos Años (2) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: primero (1) Mes DICIEMBRE.
Año 2010 (2010) Fecha de terminación del contrato: Día:
Año 2012 (1) Mes DICIEMBRE
El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz
Telefono
cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

VENTA DE PERFILERIA ALUMINIO.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día () del mes () del año (), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la

7 702124 013012 >



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse
67 como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente
68 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo
69 por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su
70 vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA**
71 **CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

72
73 **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,
74 EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
75 mayor y vecino de

76 , identificado con
77 mayor y vecino de , identificado
78 con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
79 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
80 en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES)
81 para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago
82 de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena
83 aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola
84 afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

85
86
87 **DECIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
88 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
89 señalan las siguientes direcciones:

90 ARRENDADOR (ES): Dirección

91 Teléfono:

92 COARRENDATARIO (S): Dirección

93 Teléfono:

94 Fax:

95 Dirección electrónica:

96 Dirección electrónica:

97 **CLAUSULAS ADICIONALES:**

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115 En constancia de lo anterior se firma por las partes el día ()
116 del mes de () del año ()

117 ARRENDADOR

118 ARRENDATARIO

119
120
121
122 C.C. o NIT. No.

123 C.C. o NIT. No.

124 ARRENDATARIO

125 COARRENDATARIO

126
127
128 C.C. o NIT. No.

129 C.C. o NIT. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.314.251

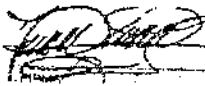
NUMERO

DAZA CACERES

APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1958
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ENE-1977 BOGOTA D.E.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR 
Indice Derecho

A 7500700-26451965-M-18314281-970927 048711430



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 1 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-03-1992 RADICACIÓN: 1992-10007 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0063MNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1 CON AREA CONSTRUIDA DE 7.00 M2 CON ALTURA LIBRE DE 2.35 MS COEFICIENTE DE 2.16% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 484 DE 06-02-92 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO DE 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 83 80 12 LC 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 83 80-12 LOCAL 1 EDIFICIO LA ESPAOLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 99501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1992 Radicación: 10007

Doc: ESCRITURA 484 del 06-02-1992 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

X 78450

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-1992 Radicación: 26930

Doc: ESCRITURA 1718 del 14-04-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

78450

A: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193 X

A: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 2 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 1992-43262

Doc: ESCRITURA 2751 del 18-06-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193

DE: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302

A: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379 X

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2016 Radicación: 2016-98310

Doc: OFICIO 1802 del 08-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CESACION DE EFECTOS CIVILES. 2016-0213. NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50C-386140 POR EXISTIR EMBARGO VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-66930

Doc: OFICIO 1095 del 18-05-2018 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-23702

Doc: ESCRITURA 169 del 14-01-2021 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

A: RODRIGUEZ VANESSA

PA# 497599247

A: SALCEDO PETER

PA# 516577114

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Página 1 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-01-1996 RADICACIÓN: 1996-800 CON: ESCRITURA DE: 30-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0027PSCX COD CATASTRAL ANT: 00255480400000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8254 de fecha 30-08-93 en NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 102.70 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : (AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CASTELLANOS CARLOS SAMUEL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CHAVEZ GONZALEZ VICTOR HERNANDO POR ESCRITURA 357 DEL 05-03-82 NOTARIA 21 BOGOTA.- ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A YEPARCO YEPES Y PARDO CIA LTDA. POR ESCRITURA 3009 DEL 26-05-87 NOTARIA 6A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0845624.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 18N 65 46 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 N #65 46 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 645624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1996 Radicación: 1996-800

Doc: ESCRITURA 8254 del 30-08-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE AREA 102.70 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARLOS SAMUEL

CC# 19211631

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-22415

Doc: CERTIFICADO 262303 del 03-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Pagina 2 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-44296

Doc: ESCRITURA 1551 del 16-05-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251

DE: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X 50%

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350556

FECHA: 13-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



LC - 04401388

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 18 NOV 2010
ARRENDADOR (ES): JOSE DAZA.
Nombre e identificación: 19.314.251
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): REYNA JUDITH ESPINOZA.
Nombre e identificación: 324719 ext. Bogotá
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: Ada Calle 80 # 82 A 78
Precio o canon: 1.500.000= (\$))
Fecha de pago: primeros 5 dias cada mes.
Sitio y lugar de pago: LOCAL
Término de duración del contrato: Dos Años (2) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: primero (1) Mes DICIEMBRE.
Año 2010 (2010) Fecha de terminación del contrato: Día:
Año 2012 (1) Mes DICIEMBRE
El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz
Telefono
cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

VENTA DE PERFILERIA ALUMINIO.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día () del mes () del año (), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la

7 702124 013012 >



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse
67 como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente
68 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo
69 por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su
70 vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA**
71 **CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

72
73 **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,
74 EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
75 mayor y vecino de

76 , identificado con
77 mayor y vecino de , identificado
78 con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
79 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
80 en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES)
81 para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago
82 de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena
83 aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola
84 afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

85
86
87 **DECIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
88 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
89 señalan las siguientes direcciones:

90 ARRENDADOR (ES): Dirección

91 Teléfono:

92 COARRENDATARIO (S): Dirección

93 Teléfono:

Cra. 24 # 12 b 14
2474195

Dirección electrónica:

Fax:

Dirección electrónica:

94
95 **CLAUSULAS ADICIONALES:**

96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115 En constancia de lo anterior se firma por las partes el día ()
116 del mes de () del año ()

117
118 ARRENDADOR

119 ARRENDATARIO

120
121
122 C.C. o NIT. No.

123 C.C. o NIT. No.

124 ARRENDATARIO

125 COARRENDATARIO

126
127
128 C.C. o NIT. No.

129 C.C. o NIT. No.

130
131
132
133

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.314.251

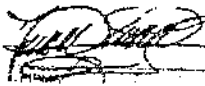
NUMERO

DAZA CACERES

APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1958
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ENE-1977 BOGOTA D.E.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR 
Indice Derecho

A 7500700-26451965-M-18314281-970927 048711430



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 1 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-03-1992 RADICACIÓN: 1992-10007 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0063MNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1 CON AREA CONSTRUIDA DE 7.00 M2 CON ALTURA LIBRE DE 2.35 MS COEFICIENTE DE 2.16% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 484 DE 06-02-92 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO DE 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 83 80 12 LC 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 83 80-12 LOCAL 1 EDIFICIO LA ESPAOLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 99501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1992 Radicación: 10007

Doc: ESCRITURA 484 del 06-02-1992 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

X 78450

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-1992 Radicación: 26930

Doc: ESCRITURA 1718 del 14-04-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

78450

A: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193 X

A: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 2 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 1992-43262

Doc: ESCRITURA 2751 del 18-06-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193

DE: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302

A: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379 X

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2016 Radicación: 2016-98310

Doc: OFICIO 1802 del 08-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CESACION DE EFECTOS CIVILES. 2016-0213. NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50C-386140 POR EXISTIR EMBARGO VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-66930

Doc: OFICIO 1095 del 18-05-2018 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-23702

Doc: ESCRITURA 169 del 14-01-2021 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

A: RODRIGUEZ VANESSA

PA# 497599247

A: SALCEDO PETER

PA# 516577114

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Página 1 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-01-1996 RADICACIÓN: 1996-800 CON: ESCRITURA DE: 30-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0027PSCX COD CATASTRAL ANT: 00255480400000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8254 de fecha 30-08-93 en NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 102.70 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS : AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CASTELLANOS CARLOS SAMUEL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CHAVEZ GONZALEZ VICTOR HERNANDO POR ESCRITURA 357 DEL 05-03-82 NOTARIA 21 BOGOTA.- ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A YEPARCO YEPES Y PARDO CIA LTDA. POR ESCRITURA 3009 DEL 26-05-87 NOTARIA 6A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0845624.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 18N 65 46 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 N #65 46 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 645624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1996 Radicación: 1996-800

Doc: ESCRITURA 8254 del 30-08-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE AREA 102.70 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARLOS SAMUEL

CC# 19211631

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-22415

Doc: CERTIFICADO 262303 del 03-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Pagina 2 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-44296

Doc: ESCRITURA 1551 del 16-05-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251

DE: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X 50%

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350556

FECHA: 13-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



LC - 04401388

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 18 NOV 2010
ARRENDADOR (ES): JOSE DAZA.
Nombre e identificación: 19.314.251
Nombre e identificación:
ARRENDATARIO (S): REYNA JUDITH ESPINOZA.
Nombre e identificación: 324719 ext. Bogotá
Nombre e identificación:
Dirección del inmueble: Ada Calle 80 # 82 A 78
Precio o canon: 1.500.000= (\$))
Fecha de pago: primeros 5 dias cada mes.
Sitio y lugar de pago: LOCAL
Término de duración del contrato: Dos Años (2) Año (s)
Fecha de iniciación del contrato: Día: primero (1) Mes DICIEMBRE.
Año 2010 (2010) Fecha de terminación del contrato: Día:
Año 2012 (1) Mes DICIEMBRE
El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz
Telefono
cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros CINCO (5) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada período contractual en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

VENTA DE PERFILERIA ALUMINIO.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día () del mes () del año (), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la

7 702124 013012 >



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

66 fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse
67 como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente
68 contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo
69 por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su
70 vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA**
71 **CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

72
73 **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,
74 EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
75 mayor y vecino de

76 , identificado con
77 mayor y vecino de , identificado
78 con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)
79 ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble
80 en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES)
81 para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago
82 de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena
83 aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola
84 afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

85
86
87 **DECIMA NOVENA.-** Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
88 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
89 señalan las siguientes direcciones:

90 ARRENDADOR (ES): Dirección

91 Teléfono:

92 COARRENDATARIO (S): Dirección

93 Teléfono:

Cra. 24 # 12 b 14
2474195

Dirección electrónica:

Fax:

Dirección electrónica:

94
95 **CLAUSULAS ADICIONALES:**

96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115 En constancia de lo anterior se firma por las partes el día ()
116 del mes de () del año ()

117
118 ARRENDADOR

117
118 ARRENDATARIO

119
120
121
122 C.C. o NIT. No.

119
120
121
122 C.C. o NIT. No.

123 ARRENDATARIO

123 COARRENDATARIO

124
125
126
127 C.C. o NIT. No.

124
125
126
127 C.C. o NIT. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19.314.251

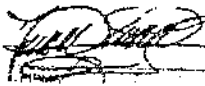
NUMERO

DAZA CACERES

APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1958
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-ENE-1977 BOGOTA D.E.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR 
Indice Derecho

A 7500700-26451965-M-18314281-970927 048711430



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 1 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-03-1992 RADICACIÓN: 1992-10007 CON: SIN INFORMACION DE: 13-02-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0063MNMSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 1 CON AREA CONSTRUIDA DE 7.00 M2 CON ALTURA LIBRE DE 2.35 MS. COEFICIENTE DE 2.16% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 484 DE 06-02-92 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA SEGUN DECRETO DE 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 83 80 12 LC 1 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 83 80-12 LOCAL 1 EDIFICIO LA ESPAOLA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 99501

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1992 Radicación: 10007

Doc: ESCRITURA 484 del 06-02-1992 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

X 78450

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-04-1992 Radicación: 26930

Doc: ESCRITURA 1718 del 14-04-1992 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINEDA JULIO JOSE

78450

A: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193 X

A: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210510216542726366

Nro Matrícula: 50C-1289718

Página 2 TURNO: 2021-298017

Impreso el 10 de Mayo de 2021 a las 10:31:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-07-1992 Radicación: 1992-43262

Doc: ESCRITURA 2751 del 18-06-1992 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE LOZANO FANNY

CC# 41385193

DE: SANCHEZ POLANIA ALVARO

CC# 2878302

A: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379 X

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-11-2016 Radicación: 2016-98310

Doc: OFICIO 1802 del 08-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA CESACION DE EFECTOS CIVILES. 2016-0213. NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50C-386140 POR EXISTIR EMBARGO VIGENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-66930

Doc: OFICIO 1095 del 18-05-2018 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DE SALCEDO MARTHA STELLA

CC# 41611379

A: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-03-2021 Radicación: 2021-23702

Doc: ESCRITURA 169 del 14-01-2021 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL SOBRE EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DE ESTE INMUEBLE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GIL PEDRO JOSE

CC# 19248365 X

A: RODRIGUEZ VANESSA

PA# 497599247

A: SALCEDO PETER

PA# 516577114

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Página 1 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 11-01-1996 RADICACIÓN: 1996-800 CON: ESCRITURA DE: 30-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0027PSCX COD CATASTRAL ANT: 00255480400000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 8254 de fecha 30-08-93 en NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE con area de 102.70 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: (AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

CASTELLANOS CARLOS SAMUEL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A CHAVEZ GONZALEZ VICTOR HERNANDO POR ESCRITURA 357 DEL 05-03-82 NOTARIA 21 BOGOTA.- ESTA A SU VEZ ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A YEPARCO YEPES Y PARDO CIA LTDA. POR ESCRITURA 3009 DEL 26-05-87 NOTARIA 6A. BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0845624.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 18N 65 46 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 18 N #65 46 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 645624

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-01-1996 Radicación: 1996-800

Doc: ESCRITURA 8254 del 30-08-1993 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE AREA 102.70 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS CARLOS SAMUEL

CC# 19211631

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-03-2007 Radicación: 2007-22415

Doc: CERTIFICADO 262303 del 03-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210913752647968160

Nro Matrícula: 50S-40233996

Pagina 2 TURNO: 2021-350556

Impreso el 13 de Septiembre de 2021 a las 10:50:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2019 Radicación: 2019-44296

Doc: ESCRITURA 1551 del 16-05-2019 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251

DE: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942

A: DAZA CACERES JOSE MARIA

CC# 19314251 X 50%

A: RODRIGUEZ QUESADA LEONILDE

CC# 51606942 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-350556

FECHA: 13-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB